

PARRAL,

30 NOV. 2020

DECRETO AFECTO N° 1847

VISTOS:

- 1) Convenio de Colaboración suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y la Embajada de Alemania de fecha 06 de enero de 2020.-
- 2) Decreto Exento N° 1235 de fecha 06 de marzo de 2020 que aprueba el Convenio antes referido.
- 3) Contrato de prestación de servicios a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y doña **LUISA SCARLETT ITURRIETA CONTRERAS**.
- 4) Decreto Afecto N°1085 que aprueba el contrato antes referido.-
- 5) Decreto Afecto N°01 de fecha 02 de enero de 2020 que nombra a doña Marie Michele Hiribarren Taricco como Administrador Municipal.-
- 6) Decreto Exento N° 02 de fecha 02 de enero de 2020 que delega en el Administrador Municipal la facultad de firmar "por orden de la Alcaldesa".-
- 7) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en la posta de salud rural de Villa Baviera existe una población de personas de las cuales gran parte de estas son alemanes, colonos del sector y principalmente adultos mayores.-

2.- Que, con fecha 06 de enero de 2020 se suscribió Convenio de Colaboración entre la Ilustre Municipalidad de Parral representada por su Alcaldesa doña Paula Retamal Urrutia y la Embajada de Alemania representada por su Embajador don Christian Hellbach, en el referido convenio la Embajada de Alemania se compromete a entregar recursos económicos a la Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, para la contratación de 10 técnicos paramédicos para servicios de cuidado de adultos y adultos mayores, en sistema de turnos rotativos y se les otorgue a los referidos técnicos gastos de movilización, alimentación y alojamiento.-

3.- Que, conforme a la cláusula octava del referido convenio la duración del mismo será desde 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

4.- Que, dada la condición de salud de los adultos mayores de Villa Baviera, y la falta de cuidadores de los mismos la Embajada de Alemania suscribe un convenio colaborativo con la Ilustre Municipalidad de Parral a fin de dar respuesta a estas necesidades de salud. Para facilitar la ejecución del convenio las partes expresan que el Municipio solo será un mero instrumento para traspasar los recursos y se deja expresamente establecido que la Municipalidad no tendrá responsabilidad laboral y técnica respecto de las personas que se contraten, asimismo de las eventuales situaciones que puedan acontecer en la posta con los adultos mayores del sector.-

Dirección Comunal: Aníbal Pinto N° 1189 Tel. 732636129 - **CECOSF Los Olivos:** 1 Oriente Esq. Delicias Norte, Tel. 732461802

CESFAM Arrau Méndez: 3 Sur 0115, Tel. 732464711 - **CECOSF Bs. Aires:** Av. Bs. Aires 431, Tel. 732462151/442872000

SAR: Delicias Norte 149, Tel. 442891152 - **CECOSF Viña del Mar:** 3 Poniente 190, Tel. 732461460

5.- Que, la Ilustre Municipalidad a través de su Administradora Municipal señala que el referido convenio solo se renovará y ejecutará, en la medida en que este se encuentre tramitado con sus respectivas firmas.

Dada el desarrollo de la actual pandemia el departamento de salud ha tenido que readecuar la infraestructura sanitaria, los sistemas de turnos del personal, las acciones de salud, normas y procedimientos relacionados con la seguridad laboral. Situación que nos limita a centrarnos en las acciones establecidas en el plan de salud comunal, el plan de cuidados, la canasta de prestaciones de atención primaria y las estrategias destinadas a la prevención y contención del SARS COV 2 conforme a los objetivos ministeriales y la realidad local de nuestra comuna.-

La posta de salud rural de Villa Baviera pertenece al sector rural blanco el cual posee un equipo de cabecera, médico enfermero, nutricionista, psicólogo, asistente social, matrona y técnicos paramédicos, los cuales realizan prestaciones de salud en dicho establecimiento de forma periódica a la población beneficiaria, conforme a la canasta de prestaciones establecidas en el mismo plan de salud y el calendario de rondas programadas mensualmente por dicho sector, con lo cual se están atendiendo las necesidades de la población adulto mayor a través de las distintas acciones de salud primaria señaladas precedentemente y el modelo de salud familiar y comunitario del Departamento.-

6.- Que, con fecha 11 de mayo del año 2020, se suscribió contrato de prestación de servicios a honorarios entre doña **LUISA SCARLETT ITURRIETA CONTRERAS, Técnico de Nivel Superior en Enfermería,** y el Municipio, con el fin de prestar apoyo en atenciones a pacientes adultos y Adultos mayores de la Posta Rural de Villa Baviera, por un total de 44 horas (sistema de turnos), con una duración desde el 01 de mayo del año 2020 al 31 diciembre del mismo año. El referido contrato fue sancionado mediante Decreto Afecto N°1085.

7.- Que, en circunstancias que doña **LUISA SCARLETT ITURRIETA CONTRERAS,** fue contratada para cumplir funciones de Técnico Paramédico en el referido programa, la cual fue implementada y desarrollada como una estrategia local de salud, para dar respuesta a las necesidades de la comunidad de Villa Baviera y en atención a que este convenio solo se renovará y ejecutara en la medida que este se encuentre tramitado con sus respectivas firmas, por tanto las labores de doña **LUISA SCARLETT ITURRIETA CONTRERAS,** por el momento, dejan de ser necesarias.

8.- Que, en la cláusula Sexta del mencionado contrato, se estableció, que *"la Municipalidad podrá poner el término inmediato al presente contrato a causa de: Incumplimiento del prestador(a), término de Programas de Salud que tengan relación con la prestación de servicios, modificaciones presupuestarias, aplicación de otras estrategias de salud que hagan prescindir de los servicios contratados, Inhabilidades del prestador(a), Informe deficiente del trabajo realizado, y otras necesidades del servicio que se presente, por otra parte el prestador(a) deberá dar aviso con a lo menos treinta (30) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-"*

9.- Que, el artículo 3° de la ley N° 19.880, señala "las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos. Su inciso segundo prevé que para efectos de esa ley estos serán "las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública".

DECRETO:

1.- PONGASE TÉRMINO, al contrato de prestación de servicios a honorarios suscrito con fecha 11 de mayo del año 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Parral y doña **LUISA SCARLETT ITURRIETA CONTRERAS** en virtud de la cláusula sexta del referido contrato y principalmente por vencimiento del plazo del contrato y los motivos esgrimidos anteriormente.-

2.- ESTABLEZCASE, que la prestadora de servicios doña **LUISA SCARLETT ITURRIETA CONTRERAS**, cumplirá sus funciones hasta el día 31 de diciembre de 2020.-

3.- PAGUESE los honorarios correspondientes hasta el 31 de diciembre de 2020.-

4.- NOTIFIQUESE, el presente decreto personalmente a la prestadora de servicios doña **LUISA SCARLETT ITURRIETA CONTRERAS**, o por carta certificada dirigida al domicilio registrado en la oficina de personal del Departamento de Salud Municipal.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHIVESE, Y REGISTRESE EN ARCHIVO SIAPER – RE.
"POR ORDEN DE LA ALCALDESA"



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

PMH/RRV/DMT/JAO/msm

DISTRIBUCIÓN:

EN PAPEL: Funcionaria; Unidad Personal Salud; Archivo Partes.

EN DIGITAL: Jurídico Salud; Dirección Jurídica Municipalidad; Dirección Control; registro re-siaper;